



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 13 de agosto de 1994

Número 129

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	
Decreto 150/1994, de 3 de agosto, por el que se atribuye la superior dirección del Plan Infoca al Consejero de Medio Ambiente.	10.356	Decreto 154/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.	10.358
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO		Orden de 9 de agosto de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aseo Urbano, SA, encargada de la limpieza pública de Almería, mediante establecimiento de servicios mínimos.	10.361
Decreto 153/1994, de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.	10.356	CONSEJERIA DE SALUD	
		Decreto 155/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de la Consejería.	10.362

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Decreto 157/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Plácido Condé Estévez, como Viceconsejero de Gobernación.	10.362	Decreto 162/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a don Juan Carlos Cabello Cabrera, Viceconsejero de la Consejería, de Industria, Comercio y Turismo.	10.363
Decreto 158/1994, de 10 de agosto, por el que se cesa, por pase a otro destino, como Director General de Administración Local y Justicia a don José Antonio Sáinz-Pardo Casanova.	10.362	Decreto 163/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a don Juan Antonio Lorenzo Ramírez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.	10.363
Decreto 159/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Sáinz-Pardo Casanova, como Viceconsejero de Gobernación.	10.363	Decreto 164/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Montserrat Badía Belmonte, como Directora General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.	10.363

Decreto 165/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a doña Montserrat Badía Belmonte, como Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. 10.363

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Decreto 166/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Miguel Angel Polo Cortés, como Viceconsejero de la Consejería de Asuntos Sociales. 10.363

Decreto 167/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Pedro Rueda Cascado, como Secretario General Técnico de la Consejería de Asuntos Sociales. 10.364

Decreto 168/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Manuel Cobo Domínguez, como Director General de Política Migratoria de la Consejería de Asuntos Sociales. 10.364

Decreto 169/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Luisa María Leonor Rojo García, como Directora General de Atención al Niño de la Consejería de Asuntos Sociales. 10.364

Decreto 170/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco José Álvarez de la Chica, como Director General de Acción Social de la Consejería de Asuntos Sociales. 10.364

Decreto 171/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Venancio Gutiérrez Colomina, como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo. 10.364

Decreto 172/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Antonio Pérez de Rueda, como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo. 10.364

Decreto 173/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Carlos Toscano Sánchez, como Director General de Trabajo Asociado y Empleo de la Consejería de Trabajo. 10.365

Decreto 174/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Juan María Ruiz Romero, como Director General de Formación e Inserción Profesional de la Consejería de Trabajo. 10.365

Decreto 175/1994, de 10 de agosto, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo en Cádiz, a don Hipólito García Rodríguez. 10.365

Decreto 176/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Viceconsejero de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a don Hipólito García Rodríguez. 10.365

Decreto 177/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a don Francisco Javier Aguado Hinojal. 10.365

Decreto 178/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Secretario General de Asuntos Sociales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a don Carlos Toscano Sánchez. 10.366

Decreto 179/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a don Antonio Márquez Moreno. 10.366

Decreto 180/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Director General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a don José Antonio Pérez de Rueda. 10.366

Decreto 181/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Directora General de Atención al Niño, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a doña Luisa María Leonor Rojo García. 10.366

Decreto 182/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Director General de Acción e Inserción Social, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a don Francisco José Álvarez de la Chica. 10.366

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 183/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Luis Rodríguez Lobato, como Secretario General Técnico de la Consejería. 10.367

Decreto 184/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Eulogio Rodríguez Becerra, como Director General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería. 10.367

Decreto 185/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Antonio Souto Ibáñez, como Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud. 10.367

Decreto 186/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don José de Haro Bailón, como Director General de Planificación, Financiación y Concertación de la Consejería. 10.367

Decreto 187/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de doña María Antigua Escalera Urkiaga, como Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería. 10.367

Decreto 188/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a doña Concepción Becerra Bermejo, como Secretaria General Técnica de la Consejería. 10.367

Decreto 189/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a doña Mercedes Loscertales Abril, como Directora General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería. 10.368

Decreto 190/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a doña María Antigua Escalera Urkiaga, como Directora General de Salud Pública de la Consejería. 10.368

Decreto 191/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a don José Antonio Souto Ibáñez, como Director General de Planificación, Financiación y Concertación de la Consejería. 10.368

Decreto 192/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a don José de Haro Bailón, como Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andalúz de Salud. 10.368

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 160/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Cabello Cabrera, como Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia. 10.368

Decreto 161/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Lorenzo Ramírez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Ciencia. 10.368

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 9 de agosto de 1994, por la que se fija la distribución de los créditos derivada del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías. 10.369

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 8 de agosto de 1994, por la que se establece el régimen de suplencias temporales en los Servicios Centrales de la Consejería, durante el período comprendido entre el 10 y el 28 de agosto de 1994. 10.374

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de agosto de 1994, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones emitidas por la Dirección-Gerencia del Hospital Virgen de las Nieves, de Granada, por las que se hacen públicas diversas peticiones solicitando la concesión del Servicio de Bar-Cafetería de diversos Centros del Hospital. (PD. 2611/94). 10.374

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (GRANADA)

Edicto. (PP. 2373/94). 10.376

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto relativo a la adjudicación del proyecto de reposición de infraestructuras, Actuaciones en barrios, c/ Tetuán y Velázquez. 10.376

Anuncio. 10.376

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre juego de suerte, envite o azar. (SE/10/94 M). 10.376

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre juego de suerte, envite o azar. (SE/35/94 M). 10.377

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre pliego de cargos dictado sobre expediente sancionador. (H-93/94-M). 10.378

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 27 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de concesión de explotación minera. (PP. 2375/94). 10.379

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subvenciones personales concedidas a adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción privada. 10.379

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 14 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre no-

tificaciones a distintos interesados del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

10.379

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se traslada la Resolución de 25 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de La Casa de Pedro de Mena en Málaga, a los propietarios o titulares de otros derechos afectados por dicha Resolución.

10.380

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración de La Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería, como bien de interés cultural.

10.380

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

Edicto. (PP. 785/94).

10.381

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 1932/94).

10.381

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

Edicto relativo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de actuación núm. 3. (PP. 2199/94).

10.382

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA)

Edicto. (PP. 2428/94).

10.382

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto. (PP. 2587/94).

10.383

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Edicto. (PP. 2603/94).

10.383

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 150/1994, de 3 de agosto, por el que se atribuye la superior dirección del Plan Infoca al Consejero de Medio Ambiente.

El Decreto 91/1994, de 26 de abril, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuya, en el artículo 13 del Plan, la superior dirección del Plan Infoca al Consejero de Agricultura y Pesca.

Creada por Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, la Consejería de Medio Ambiente, a la que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y las encomendadas a la Dirección General de Desarrollo Forestal, procede la adscripción al titular de la misma la Dirección del citado Plan.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo Único. La superior dirección del Plan Infoca corresponderá al Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a cuya disposición se pondrán todos los medios materiales y humanos adscritos al mismo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 153/1994, de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, exige la regulación, de la organización básica de la nueva Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a la que se asignan, entre otras, competencias de la anterior Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, con la conformidad de la Consejería de Educación y Ciencia, previa aprobación de la Consejería de Gobernación e informe de la Consejería de Economía y Hacienda y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

DISPONGO

Artículo Primero. Competencias de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Corresponden a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo:

a) Las competencias en materia de industria, energía y minas.

b) La ordenación y promoción del turismo, comercio y artesanía.

c) El fomento de la actividad económica, especialmente la dirección, control y coordinación de los Organismos Autónomos, conforme a su respectiva Ley de creación, y Empresas públicas de todo tipo que tengan prevalentemente dicha finalidad, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación.

d) El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y la potenciación de los instrumentos de Transferencias de Tecnología.

e) La cooperación económica en general.

f) Las competencias relativas a las materias de Consumo y Cooperativas.

Artículo Segundo. Organización General de la Consejería.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes Organos Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- Dirección General de Cooperativas.

Artículo Tercero. El Instituto de Fomento de Andalucía, Entidad de Derecho Público para la promoción y desarrollo de la actividad económica, se halla adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y demás disposiciones de aplicación.

Artículo Cuarto. Consejo de Dirección.

Bajo la Presidencia del Consejero y, para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección, constituido por todos los titulares de los Organos Directivos de la Consejería y por el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.

Podrán ser convocados, cuando se estime procedente, los Delegados Provinciales, los Directores o Presidentes de Organismos y entidades dependientes de la Consejería, así como titulares de unidades administrativas de la misma.

Artículo Quinto. Régimen de sustituciones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Viceconsejero o titulares de los Centros Directivos ejercerá sus funciones el Secretario General Técnico de la Consejería y, en su defecto, el titular del Centro Directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo, que sustituirá, asimismo, al Secretario General Técnico.

En todo caso, el Consejero podrá designar para la sustitución al titular del órgano Directivo que estime pertinente.

Artículo Sexto. Viceconsejería.

El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Asimismo, asumirá las funciones que el art. 41 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma le atribuye y aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

Le corresponde, en particular, la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control.

Corresponde además al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

Artículo Séptimo. Secretaría General Técnica.

A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, competiéndole, en particular, la gestión de personal, la organización y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería, y las funciones generales de la administración y registro.

Serán también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales: la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Consejería y ejecución del mismo, sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería; el tratamiento informático de la gestión de la Consejería y, en general, la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la misma.

Artículo Octavo. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ejerce las funciones de planificación y dirección de la política industrial, energética y minera de Andalucía.

Específicamente, ejercerá las funciones que la Consejería tiene atribuidas en materia de planificación industrial; reordenación, reconversión y reestructuraciones sectoriales, promoción industrial y tecnológica; instalación, ampliación y traslado de industrias; estadísticas industriales, registro industrial; Industrias de interés preferente; transferencias de tecnología, programas de calidad y normalización e I+D, Verificación, control de pesas y medidas y metrología; propiedad industrial; régimen energético, eléctrico, de hidrocarburos y derivados del petróleo; minería y ordenación minera, aguas minerales y termales; Vehículos automóviles y su inspección; seguridad industrial, minera y en las prospecciones de aguas subterráneas, y cualesquiera otras que le sean atribuidas.

Artículo Noveno. Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

La Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica ejercerá las funciones de dirección y control de las actuaciones en ejecución de las competencias que en materia de fomento de la actividad económica tiene atribuidas la Consejería y no son gestionadas por otros órganos administrativos de la misma y, en especial, la cooperación en materia de promoción económica con los Entes locales y las empresas de Andalucía en general, correspondiéndole, por tanto, la coordinación, instrumentalización y canalización de los incentivos económicos y financieros, facilitando las vías adecuadas para la obtención de los recursos inversores con un sistema óptimo de garantías. Se le asigna la aplicación de los incentivos empresariales para el desarrollo regional, en especial, las competencias que la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales, y disposiciones que la desarrollan, atribuyen a las Comunidades Autónomas, asumiendo hasta su supresión las conferidas a la Junta de Andalucía respecto del Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones relativas a las competencias atribuidas a la Consejería en las materias relativas a tutela sobre las Cámaras de Comercio de Andalucía, estudios de mercado, programas y convenios con empresas e instituciones públicas para la mejora de la comercialización, infraestructura comercial, ferial y congresual, reglamentación y autorización de certámenes comerciales, ayudas para la asistencia y organización de ferias, créditos y ayudas para la creación y mejora de establecimientos comerciales, artesanía, y, en general, la ordenación, promoción y desarrollo del comercio y la artesanía y cualesquiera otra que le sean atribuidas, con especial orientación hacia la comercialización de todos los productos andaluces.

Igualmente le corresponde ejercer las competencias atribuidas a la Consejería en materia de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de ordenación, inspección y sanción que se refieran a las actividades y servicios en el ámbito del consumo de alimentos, los productos industriales y servicios, en particular, las siguientes:

Potenciación y asesoramiento del sistema técnico de los centros de información a Consumidores y Usuarios, así

como promoción de la concertación y arbitraje en materia de consumo.

Coordinación con las demás instituciones con competencia en materia de producción de bienes, prestaciones de servicios y formación del consumidor.

Artículo Décimo. Dirección General de Turismo.

La Dirección General de Turismo ejerce todas las funciones que la Consejería tiene atribuidas en materia de turismo y, concretamente: programa y define las directrices en materia de ordenación del turismo; ejerce las actividades turísticas y la infraestructura turística; resuelve cuantos asuntos le correspondan reglamentariamente, formula y ejecuta los planes de promoción de turismo e impulsa las labores de inspección de acuerdo con los planes aprobados al respecto.

Artículo Undécimo. Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Corresponden a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico las funciones relativas a las competencias de la Consejería en relación a la investigación y la innovación.

A la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en particular le corresponde:

1. El desarrollo y gestión del Plan Andaluz de Investigación Científica y Técnica como instrumento para el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, la innovación tecnológica y las transferencias tecnológicas.

2. El mantenimiento de los bancos de Datos Científicos y Tecnológicos de la Comunidad Autónoma.

3. La gestión de la participación de la Comunidad en el Consejo General de la Ciencia y Tecnología.

A la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico quedan adscritos los Servicios administrativos sin personalidad jurídica propia creados en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación.

Artículo Duodécimo. Dirección General de Cooperativas.

A la Dirección General de Cooperativas le corresponden las funciones atribuidas a la Consejería en relación a las cooperativas, y en particular las de promoción, estímulo, desarrollo y protección del movimiento cooperativo y respecto a las Sociedades y Entidades Cooperativas. La clasificación y registro de las Sociedades Laborales, y cuantas otras tenga asignada la Comunidad Autónoma en materia de Cooperativas, que no estén expresamente atribuidas a otras Consejerías.

Artículo Decimotercero. Delegaciones Provinciales.

En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, correspondiente a su titular la representación política y administrativa de la misma en su ámbito territorial de competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta tanto sean nombrados los Delegados Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, los Delegados Provinciales de las Consejerías de Economía y Hacienda, de Trabajo y de Salud, transitoriamente, continuarán desempeñando en sus respectivos ámbitos territorial y competencial, las funciones que tenían atribuidas y que actualmente corresponden a la nueva Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Segunda. Hasta que se aprueben las RPT adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto, y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias, las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán

retribuidas con cargo a los mismos créditos presupuestarios, percibiendo los funcionarios y demás personal afectado, la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllos venían imputándose.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente las siguientes:

- Decreto 278/87, de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación.

- Decreto 159/88, de 19 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 154/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

La política de bienestar social, entendida en su más amplio sentido, coincidencia de políticas que posibiliten el ejercicio de derechos hoy indiscutibles e indiscutidos de la población universalmente considerada, en estos momentos aconseja que se complemente con actuaciones de dinamización social orientada a la creación de las condiciones necesarias para mejorar las expectativas de creación de riqueza, y por ende, de empleo.

En esta línea, el Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, lleva a cabo una nueva configuración del Consejo de Gobierno, creando la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en la que se concentran, conforme al Artículo Sexto de tal norma, las competencias anteriormente atribuidas separadamente a la Consejería de Trabajo y a la Consejería de Asuntos Sociales.

Con este nuevo marco competencial la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales asume la coordinación, en el plano de la ordenación administrativa, de actuaciones tan importantes y complementarias, como los mecanismos de formación y fomento del empleo, con otras de acción directa e inmediata sobre colectivos con tradicionales dificultades de integración social, siendo necesario, consecuentemente, el dotarla de una estructura orgánica adecuada, con un reforzamiento de las unidades y centros directivos en que ésta se organiza, que permita la gestión eficaz de tales funciones.

De este modo, participando de una sola concepción de servicio a la mejora general de las condiciones individuales y colectivas de nuestra sociedad, se crea la

Secretaría General de Asuntos Sociales, referente político-administrativo de planificación tanto de las políticas generales indicadas como de las específicas contra la supresión de las desigualdades y la profundización de la solidaridad, sin que, por otra parte, siendo conscientes de la necesaria contención del gasto público, tal creación suponga incremento del mismo, efectuándose dentro de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.12 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de agosto de 1994.

DISPONGO

Artículo 1.º Competencias de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales

De conformidad con el artículo sexto del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales las competencias de la Comunidad Autónoma en las siguientes materias:

1. Relaciones laborales individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Gobernación en relación con el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; seguridad e higiene en el trabajo; informes en relación con Mutualidades no integradas en la Seguridad Social; tiempo libre.

2. Fomento, promoción y regulación del empleo; elaboración, presentación, seguimiento y justificación de programas que se presenten ante el Fondo Social Europeo; formación profesional ocupacional.

3. La planificación, impulso y coordinación de la política social general de la Junta de Andalucía y especialmente en lo relativo a la atención al niño, a los mayores e integración social del minusválido; desarrollo de la red de Servicios Sociales Comunitarios, gestión de las actuaciones relativas a la Comunidad Gitana y asistencia a emigrantes retornados y trabajadores andaluces desplazados para realizar trabajos de temporada; apoyo y gestión del Programa de Solidaridad de los Andaluces, así como todas aquellas relativas a la actuación frente a la drogodependencia.

Artículo 2.º Organización General de la Consejería

1. La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos:

1.1. Organos comunes:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.

1.2. Secretaría General de Asuntos Sociales:

A su titular, con nivel orgánico de Viceconsejero, le corresponde, en particular, la coordinación de las actividades de los siguientes Centros Directivos y Organismos Autónomos:

- Dirección General de Atención al Niño.
- Dirección General de Acción e Inserción Social.
- Comisionado para la Droga.
- Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

1.3. Otros Organos Directivos:

- Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
 - Dirección General de Formación Profesional y Empleo.
- En caso de producirse vacante, ausencia o enfermedad

de alguno de los órganos directivos anteriores, el Consejero, por resolución expresa, podrá encargar sus funciones al titular de otro órgano directivo mientras dure la situación, y ello sin perjuicio de las delegaciones previstas en el artículo 47 de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4. Los Organos colegiados adscritos a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se rigen por sus propias normas de funcionamiento.

2. A la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales está adscrito, con su estructura y funciones actuales, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en conformidad con lo previsto en el artículo 20.º de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

3. La Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales dependerá orgánicamente del Consejero, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Viceconsejería en lo relativo al ejercicio de las competencias a que se refiere el artículo 19 de la Ley 4/1983, de 27 de julio.

4. El Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección de la Consejería se constituye como órgano de asesoramiento del Consejero, quien lo presidirá y del que formarán parte los titulares de todos los órganos directivos de la Consejería así como el Director-Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

El Viceconsejero cuidará de la coordinación y dinamización de los acuerdos adoptados en el mismo y, en caso de ausencia o vacante del Consejero, asumirá la presidencia.

Podrán ser convocados, cuando se considere necesario, los titulares de órganos, unidades administrativas y entidades dependientes de la Consejería.

El Secretario General Técnico ejercerá la Secretaría del Consejo de Dirección.

5. En cada provincia, existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales. Corresponde al Delegado Provincial la representación política y administrativa de la Consejería dentro de su ámbito territorial.

Artículo 3.º Viceconsejería

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Con tal carácter, y siempre bajo las directrices del Consejero tiene las siguientes facultades: ostentar la representación del Departamento y ejercer, por delegación del Consejero, las funciones de supervisión, control y coordinación de los órganos directivos, centrales y periféricos, en especial de las Direcciones Generales de Trabajo y Seguridad Social y de Formación Profesional y Empleo; desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados expresamente a la decisión del Consejero u otros órganos directivos; asumir la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos al Departamento; disponer cuanto concierne al régimen de los recursos generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Consejero o de cualquier otro órgano directivo; actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería y ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes y aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

2. Corresponde además al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en el Consejo de Dirección de

la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

3. Todo ello sin perjuicio de las competencias asignadas al Secretario General de Asuntos Sociales por este mismo Decreto.

Artículo 4.º Secretaría General de Asuntos Sociales

1. En el marco de las competencias de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a la Secretaría General de Asuntos Sociales le corresponde la planificación, impulso y coordinación de la política social general de la Junta de Andalucía y, en particular, la coordinación de los Organismos Autónomos y Centros Directivos que tengan prevalentemente esta finalidad.

2. Asimismo tiene atribuida la promoción y coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, y la realización de análisis y estudios a estos efectos.

3. También se le atribuyen las funciones de coordinación y dirección de las actuaciones de autorización, inspección, registro y control de las entidades y Centros de Servicios Sociales.

4. Además le compete el apoyo y asesoramiento técnico del Presidente de la Comisión Delegada de Bienestar Social, ejerciendo la Secretaría Coordinadora de la misma.

Artículo 5.º Secretaría General Técnica

1. La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, compitiéndole, en particular, la administración del personal sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º 1, las funciones generales de administración y registro, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinado, a estos efectos, las instituciones y organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa.

2. Será también de su competencia la preparación e informe de disposiciones de carácter general, así como la elaboración de estudios generales, y la asistencia técnica, informática y administrativa de la Consejería.

Artículo 6.º Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

1. La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social tendrá encomendadas las competencias que en materia de relaciones laborales, individuales y colectivas, así como de condiciones de trabajo, tenga atribuidas la Consejería y, concretamente, las contenidas en los Reales Decretos 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Trabajo, 4103/1982, de 29 de diciembre, sobre mediación, arbitraje y conciliación, 4121/1982, de 29 de diciembre, sobre Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo y 4163/1982, de 29 de diciembre, sobre tiempo libre.

2. Asimismo y sin perjuicio de la necesidad de coordinación que ha de mantener con las otras Direcciones Generales en lo relativo a estudios sobre viabilidad de empresas y análisis de productividad, se le atribuye la resolución de los expedientes de regulación de empleo en los términos contenidos en el Real Decreto 1035/1984, de 9 de marzo y en el Decreto 177/1984, de 19 de junio.

3. También asumirá las competencias que en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social tiene la Consejería, conforme al artículo 2.º del Decreto del Presidente 116/1986, de 27 de junio.

Artículo 7.º Dirección General de Formación Profesional y Empleo

1. La Dirección General de Formación Profesional y Empleo asume, en el marco legal de competencias estatutarias y de funciones transferidas a la Comunidad Autónoma, concretamente, por el Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, y asignadas a la Consejería, la propuesta y ejecución de los programas de Formación Profesional Ocupacional, tanto propios como derivados del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de los Convenios suscritos al efecto con otras Administraciones Públicas.

2. Se le asigna la propuesta, coordinación y ejecución de programas encaminados a la promoción del empleo. Asimismo, le corresponderá el seguimiento del Plan de Empleo Rural, en el ámbito de sus competencias.

3. Igualmente se le atribuye la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de los programas que, en tales materias, se presenten ante el Fondo Social Europeo.

Artículo 8.º Dirección General de Atención al Niño

1. A la Dirección General de Atención al Niño corresponde en general el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en esta materia.

2. La Dirección General de Atención al Niño, desarrolla, en particular, las siguientes funciones:

Las correspondientes al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección del niño.

La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la atención del niño tanto propios como auxiliares.

El establecimiento, gestión y control de las ayudas económicas y de otra especie que se otorguen en esta materia.

El diseño, realización y evaluación de programas específicos en este ámbito.

Artículo 9.º Dirección General de Acción e Inserción Social

1. Corresponde a la Dirección General de Acción e Inserción Social el desarrollo y seguimiento de la red de atención y equipamiento de los Servicios Sociales Comunitarios; el ejercicio de las funciones de la Consejería en materia de Barriadas de Actuación Preferente; el seguimiento y coordinación de los Fondos y Programas de acción social comunitaria, establecidos por la Unión Europea; la gestión de las actuaciones relativas a las políticas sociales correspondientes a la Comunidad Gitana de Andalucía en el ámbito competencial de la Consejería.

2. Asimismo se le atribuye, la asistencia tanto a los emigrantes retornados como a los trabajadores andaluces y a sus familias que se desplacen dentro del territorio de Andalucía, a otras Comunidades Autónomas o al extranjero, para realizar trabajos de temporada; la promoción e integración social de los inmigrantes residentes en el territorio andaluz, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.2.º de la Constitución Española.

3. De igual modo desarrollará la coordinación de las medidas de inserción relativas al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía; creado por Decreto 400/1990, de 27 de noviembre y la ejecución de aquella cuya competencia no corresponde a otras Consejerías.

Artículo 10.º Comisionado para la Droga

1. El Comisionado para la Droga, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones que determina el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Adminis-

tración de la Comunidad Autónoma.

2. Tendrá atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a la drogodependencia en los términos establecidos en el Decreto 72/1985, de 3 de abril.

3. Serán funciones del Comisionado para la Droga: La elaboración y dirección del Plan General de atención a la drogodependencia.

La coordinación técnica de las actuaciones de las distintas Instituciones implicadas y el desarrollo de programas específicos de prevención, asistencia y reinserción social.

La autorización y registro de centros de atención a drogodependientes.

El fomento del asociacionismo de familiares y afectados.

DISPOSICION ADICIONAL

En los Organos colegiados adscritos a la Consejería en materia de Asuntos Sociales, el Secretario General de Asuntos Sociales asumirá la representación hasta ahora atribuida al Viceconsejero de Asuntos Sociales por la normativa propia reguladora de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta que se aprueben las Relaciones de Puestos de Trabajo adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto, y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidas con cargo a los mismos créditos presupuestarios, percibiendo los funcionarios y demás personal afectado, la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquellas venían imputándose.

Segunda. Hasta tanto sean nombrados los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y de la Consejería de Asuntos Sociales desempeñarán en sus respectivos ámbitos territoriales las competencias que hasta la fecha venían desarrollando, excepto aquellas que en virtud del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, han sido atribuidas a otras Consejerías.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Segunda. Se faculta al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 9 de agosto de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aseo Urbano, SA, encargada de la limpieza pública de Almería mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de «Aseo Urbano, S.A.» encargada de la limpieza pública de Almería, ha sido

convocada huelga a partir de las 23,00 horas del día 16 de agosto de 1994 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal, 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Aseo Urbano, S.A., encargada de la limpieza pública en Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada;

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Aseo Urbano, S.A., encargada de la limpieza pública de Almería, convocada a partir de las 23,00 horas del día 16 de agosto de 1994, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el

mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de agosto de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Almería.

ANEXO

Recogida de residuos domiciliarios dos días semanales con la dotación habitual, y otro día más con el 60% de los efectivos habituales.

Limpieza viaria durante dos días semanales, con la dotación habitual.

Atenciones de urgencia cuando pueda existir riesgo grave para la salubridad pública (red de alcantarillado, limpieza en general, etc.), con el personal necesario para ello.

Atención diaria al servicio, en centros hospitalarios, mercados, y alhóridiga municipal, con el personal habitual.

Durante los días de feria de Agosto (19 a 28) tres vehículos (dos recolectores y una barredora) con el personal habitual y tres peones, para esta atención específica.

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 155/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de la Consejería.

Por Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, se atribuye a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo las competencias relativas a la materia de Consumo, asignadas anteriormente a la Consejería de Salud.

En su virtud, previo informe de las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994:

DISPONGO

Artículo Primero.

1. Se suprime la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud.

2. Se crea la Dirección General de Salud Pública.

Artículo Segundo.

Corresponde a la Dirección General de Salud Pública la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción y protección de la salud y, en particular, las referidas a la colaboración, coordinación y evaluación de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica, educación sanitaria, salud medioambiental y salud laboral; así como la ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

1.º Se autoriza al Consejero de Salud a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente decreto.

2.º El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 157/1994 de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Plácido Conde Estévez como Viceconsejero de Gobernación.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

Vengo a disponer el cese de don Plácido Conde Estévez, como Viceconsejero de Gobernación.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 158/1994 de 10 de agosto, por el que se cesa, por pase a otro destino, como Director General de Administración Local y Justicia a Don José Antonio Sainz-Pardo Casanova.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

Vengo a disponer el cese de don José Antonio Sainz-Pardo Casanova, como Director General de Administración Local y Justicia.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 159/1994 de 10 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de Don José Antonio Sainz-Pardo Casanova como Viceconsejero de Gobernación.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

Vengo a disponer el nombramiento de don José Antonio Sainz-Pardo Casanova, como Viceconsejero de Gobernación.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 162/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a D. Juan Carlos Cabello Cabrera, Viceconsejero de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

Vengo en nombrar a D. Juan Carlos Cabello Cabrera, Viceconsejero de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

DECRETO 163/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a D. Juan Antonio Lorenzo Ramírez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

Vengo en nombrar a D. Juan Antonio Lorenzo Ramírez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

DECRETO 164/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de D.º Montserrat Badía

Belmonte, como Directora General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

Vengo a disponer el cese de D.º Montserrat Badía Belmonte, como Directora General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Industria, Comercio y Turismo

DECRETO 165/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a D.º Montserrat Badía Belmonte, como Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

Vengo en nombrar a D.º Montserrat Badía Belmonte, como Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 166/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de D. Miguel Angel Polo Cortés como Viceconsejero de la Consejería de Asuntos Sociales.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a D. Miguel Angel Polo Cortés como Viceconsejero de la Consejería de Asuntos Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 167/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de D. Pedro Rueda Cascado como Secretario General Técnico de la Consejería de Asuntos Sociales.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a D. Pedro Rueda Cascado como Secretario General Técnico de la Consejería de Asuntos Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 168/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de D. José Manuel Cobo Domínguez como Director General de Política Migratoria de la Consejería de Asuntos Sociales.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a D. José Manuel Cobo Domínguez como Director General de Política Migratoria de la Consejería de Asuntos Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 169/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de D.ª Luisa María Leonor Rojo García como Directora General de Atención al Niño de la Consejería de Asuntos Sociales.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a D.ª Luisa María Leonor Rojo García como Directora General de Atención

al Niño de la Consejería de Asuntos Sociales, por pase a otro destino.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GÓMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 170/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco José Álvarez de la Chica como Director General de Acción Social de la Consejería de Asuntos Sociales.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a D. Francisco José Álvarez de la Chica como Director General de Acción Social de la Consejería de Asuntos Sociales, por pase a otro destino.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 171/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Venancio Gutiérrez Colomina como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a D. Venancio Gutiérrez Colomina como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 172/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Antonio Pérez de Rueda como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a D. José Antonio Pérez de Rueda como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo, por pase a otro destino.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 173/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Carlos Toscano Sánchez como Director General de Trabajo Asociado y Empleo de la Consejería de Trabajo.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a D. Carlos Toscano Sánchez como Director General de Trabajo Asociado y Empleo de la Consejería de Trabajo, por pase a otro destino.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 174/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Juan María Ruiz Romero, como Director General de Formación e Inserción Profesional de la Consejería de Trabajo.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a D. Juan María Ruiz Romero como Director General de Formación e Inserción.

Profesional de la Consejería de Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GÓMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 175/1994, de 10 de agosto, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo, en Cádiz, a don Hipólito García Rodríguez.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Servicios Sociales, conforme dispone el artículo 39.º 3.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26.º 13.º de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio.

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo, en Cádiz, a D. Hipólito García Rodríguez, por pase a otro destino.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 176/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Viceconsejero de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a don Hipólito García Rodríguez.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como Viceconsejero de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a D. Hipólito García Rodríguez.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 177/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a don Francisco Javier Aguado Hinojal.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración

de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a D. Francisco Javier Aguado Hinojal.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 178/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Secretario General de Asuntos Sociales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a don Carlos Toscano Sánchez.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como Secretario General de Asuntos Sociales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a D. Carlos Toscano Sánchez.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 179/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a don Antonio Márquez Moreno.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a D. Antonio Márquez Moreno.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 180/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Director General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a don José Antonio Pérez de Rueda.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13; a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como Director General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a D. José Antonio Pérez de Rueda.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 181/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Directora General de Atención al Niño de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a doña Luisa María Leonor Rojo García.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como Directora General de Atención al Niño de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a D.ª Luisa María Leonor Rojo García.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 182/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra como Director General de Acción e Inserción Social, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a don Francisco José Álvarez de la Chica.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como Director General de Acción e Inserción Social de la Consejería de

Trabajo y Asuntos Sociales a D. Francisco José Álvarez de la Chica.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 183/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Luis Rodríguez Lobato, como Secretario General Técnico de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

Vengo en disponer el cese de D. Luis Rodríguez Lobato, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 184/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Eulogio Rodríguez Becerra, como Director General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

Vengo en disponer el cese de D. Eulogio Rodríguez Becerra, como Director General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 185/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Antonio Souto Ibáñez como Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

Vengo en disponer el cese de D. José Antonio Souto Ibáñez como Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por pase a otro destino.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 186/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don José de Haro Bailón, como Director General de Planificación, Financiación y Concertación de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

Vengo en disponer el cese de D. José de Haro Bailón, como Director General de Planificación, Financiación y Concertación de la Consejería de Salud, por pase a otro destino.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 187/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de doña María Antigua Escalera Urkiaga, como Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

Vengo en disponer el cese de D.ª M.ª Antigua Escalera Urkiaga, como Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud, por pase a otro destino.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 188/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a doña Concepción Becerra Bermejo, como Secretaria General Técnica de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

Vengo en nombrar a D.ª Concepción Becerra Bermejo, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 189/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a doña Mercedes Loscertales Abril, como Directora General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

Vengo en nombrar a D.ª Mercedes Loscertales Abril, como Directora General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 190/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a doña María Antigua Escalera Urkiaga, como Directora General de Salud Pública de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

Vengo en nombrar a D.ª M.ª Antigua Escalera Urkiaga, como Directora General de Salud Pública de la Consejería de Salud.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 191/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a don José Antonio Souto Ibáñez, como Director General de Planificación, Financiación y Concertación de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

Vengo en nombrar a D. José Antonio Souto Ibáñez, como Director General de Planificación, Financiación y Concertación de la Consejería de Salud.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

DECRETO 192/1994, de 10 de agosto, por el que se nombra a don José de Haro Bailón, como

Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de agosto de 1994,

Vengo en nombrar a D. José de Haro Bailón, como Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 160/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Cabello Cabrera, como Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

Vengo a disponer el cese, por pase a otro destino, de D. Juan Carlos Cabello Cabrera, como Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 161/1994, de 10 de agosto, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Lorenzo Ramírez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de agosto de 1994.

Vengo a disponer el cese, por pase a otro destino, de D. Juan Antonio Lorenzo Ramírez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 10 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de agosto de 1994, por la que se fija la distribución de los créditos derivada del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías.

La publicación del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, hace necesario establecer una adecuación entre las Secciones Presupuestarias que figuran en el Estado General de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las Consejerías, con objeto de proceder a una correcta gestión de los créditos.

Igualmente, se han de arbitrar los procedimientos y mecanismos presupuestarios y contables idóneos a fin de distribuir aquellos programas que tras la reestructuración afecten a diversas Consejerías.

Asimismo, todas estas medidas económico-presupuestarias que requieren ser reguladas inciden de forma inmediata en el ámbito de actuación tanto de los distintos centros gestores, como de los órganos de intervención, precisando ser armonizadas a fin de minimizar tales efectos.

Finalmente, se hace necesario la adopción de determinadas previsiones de carácter coyuntural respecto a la gestión de la nómina de personal, que habrán de aplicarse provisionalmente hasta tanto se efectúen las correspondientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla Presupuestaria.

Por tanto, en aplicación de lo preceptuado en el referido Decreto, y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud de la Disposición Final Primera de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, por la que se autoriza a esta Consejería a efectuar las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas,

DISPONGO

Primero. A los efectos de la gestión y contabilización del Presupuesto, los créditos mantendrán la codificación con que figuran en los Estados Generales de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, sin perjuicio de las competencias que desde la entrada en vigor del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, corresponden a los titulares de las Consejerías.

Segundo. Los créditos de las Secciones Presupuestarias que no se encuentren afectados por el referido Decreto, de acuerdo con su artículo décimo, se gestionarán por las Consejerías y Organismos Autónomos a los que estén asignados, siendo tramitados los expedientes, para su

fiscalización, ante sus respectivas intervenciones Delegadas o, en su caso, Intervenciones Provinciales.

Tercero. Los créditos afectados por la reestructuración serán gestionados por las Consejerías y Organismos Autónomos a los que se asigna cada uno de ellos, de acuerdo con la distribución de programas establecida en el Anexo a la presente Orden.

No obstante, en el caso de Programas que comprendan actuaciones de diversas Consejerías, la delimitación del ámbito de actuación de cada una de ellas se establecerá por las mismas, de común acuerdo, resolviéndose conjuntamente sobre las aplicaciones presupuestarias que se asignen a cada Consejería.

Los créditos aludidos son todos los gestionados en el ejercicio actual, tanto de Presupuesto corriente como de remanentes incorporados, cualquiera que sea la fase contable en que se encuentren, y continuándose con las codificaciones y referencias que posean.

Cuarto. Para el supuesto de que los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias fueran compartidos por distintos órganos, antes del próximo día 30 de septiembre habrá de formularse ante la Dirección General de Presupuestos, de forma conjunta, propuesta de redistribución de créditos que afectará exclusivamente a los créditos disponibles, instrumentándose los expedientes mediante las correspondientes transferencias de créditos.

Hasta tanto se efectúen las correspondientes modificaciones presupuestarias y, en su caso, de la plantilla presupuestaria y de la Relación de Puestos de Trabajo, el personal afectado continuará figurando en la nómina de la Consejería u Organismo al que perteneciera antes de la reestructuración.

Quinto. Los créditos correspondientes a transferencias a los distintos Organismos Autónomos y Empresas Públicas, afectados por la reestructuración, continuarán figurando presupuestaria y contablemente en la Consejería a la que hubieran pertenecido; si bien, la competencia para la gestión de los mismos corresponde a los titulares de las Consejerías a las que han quedado adscritas por el Decreto de referencia.

Sexto. Los expedientes que se deriven de los créditos afectados por la reestructuración seguirán siendo fiscalizados por las Intervenciones Delegadas o, en su caso, Provinciales, que con anterioridad al Decreto del Presidente citado, los tuviesen adscritos.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 9 de agosto de 1994

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

A N E X O

SECCION	CODIGO PROGRAMA	DEMONINACION	CONSEJERIA PRESUPUESTO 94	CONSEJERIA REESTRUCTURACION
01.00	1.1.A 1.5.A 1.5.B 1.5.D	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA COBERTURA INFORMATIVA COMUNICACION SOCIAL B.O.J.J.A	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
19.31	1.2.R 2.3.D	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL IAM PLAN DE IGUALDAD	IAM (CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES) IAM (CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES)	IAM (CONSEJERIA DE PRESIDENCIA) IAM (CONSEJERIA DE PRESIDENCIA)
12.00	1.2.A 1.3.A 1.3.B 1.3.C 2.1.A 2.1.B 2.1.C 2.1.D 2.2.J 8.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA ACCION SOCIAL DEL PERSONAL MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA SEGURIDAD PROTECCION CIVIL POLICIA LOCAL JUEGO Y ESPECTACULOS JUSTICIA COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION	CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE GOBERNACION
12.31	1.3.A	REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA	IAAP (CONSEJERIA DE GOBERNACION)	IAAP (CONSEJERIA DE GOBERNACION)
13.00	1.2.C 5.1.A 5.1.B 5.1.C 5.1.D 5.1.E 6.7.A 6.8.A 6.8.B 8.1.B	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA POLITICA PRESUPUESTARIA GESTION DE TESORERIA REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS POLITICA ECONOMICA PLANIFICACION ECONOMICA COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
01.31	1.5.E	ELABORACION ESTADISTICA DE LA COMUNIDAD	IEA (CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA)	IEA (CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA)

ANEXO

SECCION	CODIGO PROGRAMA	DENOMINACION	CONSEJERIA PRESUPUESTO 94	CONSEJERIA REESTRUCTURACION
13.00	3.7.A 6.2.A 6.5.A 6.6.A 6.7.B	ACTUACIONES MUNDIAL DE ESQUI 1995 FOMENTO DE LA INDUSTRIA. ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL. ORDENACION, PROMOCION E INFRAESTRUCTURA TURISTICA. BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
16.00	6.7.C	DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO.	CONSEJERIA DE TRABAJO	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
17.00	3.4.D	CONSUMO.	CONSEJERIA DE SALUD	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
14.00	1.2.E 3.3.A 3.3.B 3.3.C 3.7.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. ARQUITECTURA Y VIVIENDA. ESTUDIOS TERRITORIALES, URBANOS Y CARTOGRAFICOS. URBANISMO Y SUELO. ACTUACIONES MUNDIAL DE ESQUI 1995.	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
	4.1.A 4.1.B 4.1.C 8.1.C	OBRAS HIDRAULICAS. CARRETERAS. TRANSPORTES Y PUERTOS. ACTUACIONES INTEGRADAS.	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
15.00	1.2.F 6.1.B 6.1.C 6.1.D 6.1.E	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCTURAS, INDUST. Y COMERCIALES AGRARIAS	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
15.31	1.2.P 6.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL IARA REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL	IARA(CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA) IARA(CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA)	IARA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA) IARA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA)

ANEXO

SECCION	CODIGO PROGRAMA	DENOMINACION	CONSEJERIA PRESUPUESTO 94	CONSEJERIA REESTRUCTURACION
20.00	1.2.K 3.5.A 3.5.B 3.5.D	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE BIENES CULTURALES FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL DEPORTES	CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE CULTURA
19.00	2.2.D 2.2.F	JUVENTUD ACCIONES EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES E INMIGRANTES	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE CULTURA
20.32	1.2.Q 3.5.E	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE CONSERVACION Y PROMOCION DEL CONJUNTO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	PATRONATO DE ALHAMBRA Y EL GENERALIFE (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE) PATRONATO DE ALHAMBRA Y EL GENERALIFE (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE)	PATRONATO DE ALHAMBRA Y EL GENERALIFE (CONSEJERIA DE CULTURA) PATRONATO DE ALHAMBRA Y EL GENERALIFE (CONSEJERIA DE CULTURA)
20.33	3.5.F	PROMOCION Y FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO	CAAC (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE)	CAAC (CONSEJERIA DE CULTURA)
15.31	6.1.F	MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS FORESTALES	IARA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA)	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
20.31	1.2.N 3.4.A 4.3.A 4.3.C	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA A.M.A. RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES ACCIONES INTEGRADAS PARA EL ECODesarrollo	AMA (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE) AMA (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE) AMA (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE) AMA (CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE)	AMA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE) AMA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE) AMA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE) AMA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE)

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de agosto de 1994, por la que se establece el Régimen de Suplencias Temporales en los Servicios Centrales de la Consejería, durante el período comprendido entre el 10 y el 28 de agosto de 1994.

Con carácter temporal, limitado al mes de agosto de 1994, se hace necesario establecer un régimen de suplencias con objeto de evitar la paralización de los órganos administrativos durante el período vacacional.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades de dirección atribuidas por el artículo 39.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Primero: Con carácter temporal, durante el mes de agosto de 1994 el Viceconsejero y el Secretario General Técnico serán suplidos de la siguiente forma:

a) En el período comprendido entre el 10 y el 14 de agosto por el Director General de Juventud.

b) En el período comprendido entre el 15 y el 21 de agosto por el Director General de Deportes.

c) En el período comprendido entre el 22 y el 28 de agosto por el Director General de Bienes Culturales.

Segundo: Los Directores Generales serán suplidos entre sí de acuerdo con los períodos establecidos en el punto anterior.

Tercero: La suplencia temporal se extenderá al ejercicio de todas las competencias que correspondan como propias al titular del órgano por el que en cada caso se actúa, así como a aquellas competencias que se ejerzan por delegación.

Cuarto: La circunstancia de la suplencia deberá hacerse constar expresamente en la firma de los actos que se dicten en virtud de la misma.

Quinto: La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de agosto de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE SALUD**

RESOLUCION de 4 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones emitidas por la Dirección-Gerencia del Hospital Virgen de las Nieves, de Granada, por las que se hacen públicas diversas peticiones solicitando la concesión del Servicio de Bar-Cafetería de diversos Centros del Hospital. (PD. 2611/94).

Por parte del Director-Gerente del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada se han dictado las Resoluciones que se acompañan a la presente Resolución, acerca de peticiones solicitando la concesión del servicio de bar-cafetería de diversos Centros del citado Hospital, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 36 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello y en virtud de las facultades que tengo conferidas:

RESUELVO

Ordenar la publicación de las Resoluciones del Director Gerente del Hospital «Virgen de las Nieves», de Granada, que se acompañan a la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos establecidos en el artículo 100, del Decreto 276/1987 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de Andalucía, y referido al art. 36 de la Ley 5/1986.

Sevilla, 4 de agosto de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de la Dirección Gerencia del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada, por la que se hace pública la petición de D. Miguel Leyva Fernández, solicitando la concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Centro Materno-Infantil del Hospital «Virgen de las Nieves».

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 26/93 de 30 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en los Directores Gerentes de los Hospitales en materia de Contratación Administrativa, se hace público lo siguiente:

1.º El pasado 10 de mayo de 1994, D. Miguel Leyva Fernández presentó en la Dirección Gerencia del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada, petición por la que se solicita el otorgamiento de la concesión de dominio del Servicio de Bar-Cafetería del Centro Materno e Infantil de este Hospital.

2.º Cualquier persona física o jurídica no incura en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, puede formular petición alternativa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que deberá ser remitida al Hospital «Virgen de las Nieves», Avda. Fuerzas Armadas núm. 2, 18014 Granada.

3.º Plazo de Concesión: Cinco anualidades.

4.º Al término de los treinta y cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se procederá al estudio de las ofertas

presentadas por la Mesa de Contratación del Hospital, reunida a tal efecto en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno del Hospital «Virgen de las Nieves».

5.º Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 23 de mayo de 1994.- El Director Gerente, Angel Ortega Moreno.

RESOLUCION de la Dirección Gerencia del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada, por la que se hace pública la petición de D. Miguel Leyva Fernández, solicitando la concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Centro Edificio de Gobierno del Hospital «Virgen de las Nieves».

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 26/93 de 30 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en los Directores Gerentes de los Hospitales en materia de Contratación Administrativa, se hace público lo siguiente:

1.º El pasado 10 de mayo de 1994, D. Miguel Leyva Fernández presentó en la Dirección Gerencia del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada, petición por la que se solicita el otorgamiento de la concesión de dominio del Servicio de Bar-Cafetería del Centro Edificio de Gobierno de este Hospital.

2.º Cualquier persona física o jurídica no incura en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, puede formular petición alternativa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que deberá ser remitida al Hospital «Virgen de las Nieves», Avda. Fuerzas Armadas núm. 2, 18014 Granada.

3.º Plazo de Concesión: Cinco anualidades.

4.º Al término de los treinta y cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se procederá al estudio de las ofertas presentadas por la Mesa de Contratación del Hospital, reunida a tal efecto en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno del Hospital «Virgen de las Nieves».

5.º Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 23 de mayo de 1994.- El Director Gerente, Angel Ortega Moreno.

RESOLUCION de la Dirección Gerencia del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada, por la que se hace pública la petición de D. Antonio Fernández Santoyo, solicitando la concesión del Servicio de Bar-Cafetería de Personal del Centro Médico Quirúrgico del Hospital «Virgen de las Nieves».

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 26/93 de 30 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en los Directores Gerentes de los Hospitales en materia de Contratación Administrativa, se hace público lo siguiente:

1.º El pasado 12 de abril de 1994, D. Antonio Fernández Santoyo en representación de la empresa

Hostelería Granada S.A., presentó en la Dirección Gerencia del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada, petición por la que se solicita el otorgamiento de la concesión de dominio del Servicio de Bar-Cafetería de Personal del Centro Médico Quirúrgico de este Hospital.

2.º Cualquier persona física o jurídica no incura en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, puede formular petición alternativa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que deberá ser remitida al Hospital «Virgen de las Nieves», Avda. Fuerzas Armadas núm. 2, 18014 Granada.

3.º Plazo de Concesión: Cinco anualidades.

4.º Al término de los treinta y cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se procederá al estudio de las ofertas presentadas por la Mesa de Contratación del Hospital, reunida a tal efecto en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno del Hospital «Virgen de las Nieves».

5.º Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 23 de mayo de 1994.- El Director Gerente, Angel Ortega Moreno.

RESOLUCION de la Dirección Gerencia del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada, por la que se hace pública la petición de D. Antonio Fernández Santoyo, solicitando la concesión del Servicio de Bar-Cafetería de Público del Centro Médico Quirúrgico del Hospital «Virgen de las Nieves».

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 26/93 de 30 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en los Directores Gerentes de los Hospitales en materia de Contratación Administrativa, se hace público lo siguiente:

1.º El pasado 12 de abril de 1994, D. Antonio Fernández Santoyo, en representación de la empresa Hostelería Granada S.A., presentó en la Dirección Gerencia del Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada, petición por la que se solicita el otorgamiento de la concesión de dominio del Servicio de Bar-Cafetería de Público del Centro Médico Quirúrgico de este Hospital.

2.º Cualquier persona física o jurídica no incura en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, puede formular petición alternativa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que deberá ser remitida al Hospital «Virgen de las Nieves», Avda. Fuerzas Armadas núm. 2, 18014 Granada.

3.º Plazo de Concesión: Cinco anualidades.

4.º Al término de los treinta y cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se procederá al estudio de las ofertas presentadas por la Mesa de Contratación del Hospital, reunida a tal efecto en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno del Hospital «Virgen de las Nieves».

5.º Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 23 de mayo de 1994.- El Director Gerente, Angel Ortega Moreno.

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (GRANADA)

EDICTO. (PP. 2373/94).

El Ayuntamiento de Murtas anuncia pública subasta relativa a la ejecución de las obras de rehabilitación de la antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil.

- Plazo de ejecución del contrato: Dieciocho meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

- Tipo que sirve de base a la licitación: 72.384.047 pesetas (setenta y dos millones trescientas ochenta y cuatro mil cuarenta y siete pesetas).

- Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Las proposiciones pueden presentarse en los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado, de nueve a catorce horas.

- Apertura de ofertas en acto público: El vigésimo primer día hábil siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, 12 horas.

- Fianzas exigidas:

A) Fianza provisional: El 2% del tipo de la subasta o séase la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y una peseta (1.447.681 pesetas).

B) Fianza definitiva: El 4% de la cantidad importe del remate.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante, admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva.

- Proposición económica: La proposición económica que formulen los contratistas se presentarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito, Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de rehabilitación de la antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil.

La proposición económica se ajustará al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D: domiciliado en
 calle núm.,
 actuando en nombre propio (o de),
 cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaño) enterado del proyecto, presupuesto, y Pliego de Condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de las obras de rehabilitación de la antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil, acepta de forma incondicional las cláusulas, declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración,

y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de
(en letra y cifras) ptas.

Fecha y firma del proponente.

- Documentos que obligatoriamente deberán acompañar a la proposición económica en sobre aparte y cerrado:

A) Los que acrediten la personalidad del contratista.

B) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

C) Los que acrediten la clasificación del contratista: Grupo C-Subgrupo 2-contrato categoría C.

Murtas, 6 de julio de 1994.- El Alcalde, Cecilio Martín Morón.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO relativo a la adjudicación del Proyecto de Reposición de Infraestructuras. Actuaciones en Barrios, Calles Tetuán y Velázquez.

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el 29 de julio de 1994, acordó declarar válido el concurso público convocado para la licitación de las obras del Proyecto de Reposición de Infraestructuras. Actuaciones en Barrios: calles Tetuán y Velázquez, y adjudicar el mismo a la Unión Temporal de Empresas Martín Casillas, S.L. Codesosa, S.L., por precio de 132.189.744 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de agosto de 1994.- El Secretario de la Gerencia, P.D.

ANUNCIO.

La Excma. Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 28 de julio de 1994, acordó declarar válido el concurso público convocado para la licitación de las obras del Proyecto de Pavimentación de las Barriadas La Romería, El Cantábrico y Santa Mónica, y adjudicar el mismo a la Unión Temporal de Empresas Tubeconsa-Modemar, por precio de 50.325.220 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de agosto de 1994.- El Secretario de la Gerencia, P.D.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre juego de suerte, erivite o azar (SE/10/94 M.).

Incoado expediente sancionador SE/10/94 M., a D. Francisco Moreno Díaz, y dictado por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente Resolución, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución, quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sito en Avda. de la Palmera 24, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador núm. SE/10/94 M., seguido a D. Francisco Moreno Díaz, con domicilio en Gines (Sevilla), c/ Carlota Vega 9.

Resultando: Que con fecha 31.5.94 el Instructor del expediente sancionador de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2) de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución, la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre), y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87 de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de ptas. (5.000.000).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 6/83, de 27 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1710/84 de 18 de julio por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas, el Decreto 269/84, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia, el Decreto 181/87 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Delegación Ha Resuelto

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SE/10/94 M., seguido a D. Francisco Moreno Díaz, con D.N.I. 28.520.092 y domicilio en c/ Carlota Vega núm. 9, Gines (Sevilla), imponiendo la sanción de ciento veinticinco mil ptas. (125.000 ptas.) por permitir o consentir, expresa o tácitamente, la instalación y explotación, en el establecimiento denominado Horno de Alejandro, sito en Valencina de la Concepción (Sevilla) c/ Ramón y Cajal 5, de la máquina recreativa y de azar, del tipo «B», modelo Cirsa Mini Guay, VD-1, serie D-1603, careciendo de guía de circulación, matrícula y boletín de instalación debidamente autorizados, en local no autorizado o por personas no autorizadas lo que constituye una infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4) de la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 19.1), 20.1), 25), 35.b), 38.2) y 38.3) del Decreto 181/87 de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, infracción tipificada como grave en los arts. 29.1) de la Ley 2/86 de 19 de abril y 46.2) del Decreto 181/87 de 29 de julio.

Asimismo, se impone como sanción accesoria la inutilización de la máquina denunciada que deberá permanecer precintada y depositada en el establecimiento hasta tanto se ejecute la presente Resolución.

Todo ello conforme a las sanciones previstas en los arts. 31 apartados 1 y 2.c) de la citada Ley 2/86 de 19 de abril y 48 apartados 1 y 2.c) del citado Decreto 181/87 de 29 de julio.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación de Gobernación, acom-

pañada de la Propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/93 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1994.- El Delegado, (por Orden 22.4.93) el Director Gral. de Política Interior, Fabriciano Torrecilla García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre juego de suerte, envite o azar (SE/35/94 M.).

Incoado expediente sancionador SE/35/94 M., a D. Francisco Navarro Cascales y dictado por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente Resolución, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución, quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sito en Avda. de la Palmera 24, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador núm. SE/35/94 M., seguido a D. Francisco Navarro Cascales con domicilio en c/ Ignacio Gómez Millán 5, 3.º - C.

Resultando: Que con fecha 6.7.94 el Instructor del expediente sancionador de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2) de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución, la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre), y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87 de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de ptas. (5.000.000).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 6/83, de 27 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1710/84 de 18 de julio por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas, el Decreto 269/84, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia, el Decreto 181/87 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Delegación Ha Resuelto

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SE/35/94 M., seguido a D. Francisco Navarro Cascales, con D.N.I. 27.884.913-N, con domicilio en c/ Ignacio Gómez Millán núm. 5, 3.º-C de Sevilla, imponiendo una sanción total de ciento treinta mil una ptas. (130.001 ptas.) desglosada según Propuesta de Resolución de fecha 6.7.94, por la instalación en el establecimiento denominado «Bar mi Bodeguita», sito en Sevilla, c/ Ancora 5, de la máquina recreativa del tipo «A», modelo Canasta-86, serie CN-3137, careciendo del correspondiente boletín de instalación debidamente solicitado y autorizado, lo que constituye una infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4) de la Ley 2/86 de 19 de abril, de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LJACAA) y 38.2) y 3) del Decreto 181/87 de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RMRACAA), infracción tipificada como grave en los arts. 29.1) de la LJACAA y 46.1 del RMRACAA.

Asimismo la máquina reseñada no tenía incorporada su correspondiente matrícula, lo que constituye una infracción a los arts. 25.4) de la LJACAA y 35.b) del RMRACAA, infracción tipificada como leve en los arts. 30.2) de la LJACAA y 47.1) del RMRACAA.

Todo ello conforme a las sanciones previstas en los arts. 31.1 de la LJACAA y 48.1) del RMRACAA.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación de Gobernación, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubiertto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1994.- El Delegado, (por Orden 22.4.93) el Director Gral. de Política Interior, Fabriciano Torrecilla García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre pliego de cargos dictado sobre expediente sancionador (H-93/94-M).

Datos del establecimiento. Denominación, Restaurante Polideportivo Toribio, Titular Ceoshi, S.L., domicilio en Ctra. Almonte-Hinojos de la localidad de Hinojos.

Instructor D. Antonio Hernández Cañizares y Secretaria D.º Macarena Bazán Sánchez.

En Hinojos a 12 de abril de 1994, constituida la Inspección en el establecimiento reseñado, a las 10,50 horas, y en presencia de D. Feliciano Moreno Toribio, con D.N.I. núm. 27.900.958, en calidad de Socio, se hace constar:

1.º Que la presente Acta-Pliego de Cargos se formaliza al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, y a efectos de la presente Acta-Pliego de Cargos, R.M.R.A.), aprobado mediante Decreto 181/1987, de 29 de julio.

2.º Que en el establecimiento reseñado se halla instalada la máquina, cuyos datos aparecen a continuación:

Tipo B, Modelo Multi Baby, núm. de guía 207521-P, núm. de fabricante VI-9, núm. modelo B-1623 y serie núm. K-504.

3.º Que la máquina identificada tiene las deficiencias y/o carencias documentales que se detallan:

No está explotada por empresa operadora (art. 10, 11, 12 y Disposición Transitoria segunda del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar). Tiene adosada la guía de circulación 207521-P en la que figura como titular D.º Guillermina Castro Vázquez (ECJ 14570). Tiene adosada igualmente boletín de instalación. Carece del título de empresa operadora.

4.º Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el art. 54 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, se inicia, con esta fecha, expediente sancionador a D.º Guillermina Castro Vázquez (D.N.I. núm. 27.853.203), con núm. de registro/D.N.I. no vigente ECJ 14.570, domiciliado en C/ Puerto Rico, núm. 4 de Sevilla, por supuestas infracciones a la vigente normativa de Juego y Apuestas:

5.º De la actuación practicada, y en aplicación de lo preceptuado en el art. 55 del R.M.R.A. se formula el siguiente pliego de Cargos:

5.1. Instalar en el establecimiento reseñado la máquina identificada anteriormente en el punto 2.º, con las deficiencias y/o carencias documentales que se han establecido y reflejado en el punto 3.º de este acta (Letras A-J), lo que supone la/s infracción/es que se especifica/n en el cuadro siguiente, en el que se establece, además, su tipificación correspondiente:

1 Máquina. Artículo Infringido R.M.R.A. 10, 11, 12 y Disposición Transitoria 2.º del R.M.R.A. Art. 19 Ley 2/86. Tipificación en el art. 45.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar:

5.2. De acuerdo con el art. 48.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 de ptas. hasta 50.000.000 ptas., las graves con multas de 100.001 a 5.000.000 ptas. y leves con multas de hasta 100.000 ptas.

6.º Debido a la/s infracción/es observada/s, como medio de impedir que esta/s se sigan cometiendo en perjuicio de los intereses públicos y a fin de asegurar la eficacia de la Resolución que pudiera recaer al amparo de lo prevenido en el art. 49 del R.M.R.A., el instructor acuerda asimismo las siguientes medidas cautelares:

6.1. Se precinta/n, quedando a disposición de la Junta de Andalucía la/s siguiente/s máquina/s:

Tipo B, modelo Multi Baby, serie K-504, colocando los precintos que se detallan en el apartado de identificación correspondiente y se advierte que queda/n depositada/s en el establecimiento reseñado, así como de que el titular

del mismo, responderá solidariamente junto con la empresa operadora del quebrantamiento de los precintos.

7.º A tenor de lo dispuesto en el art. 55.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el sujeto a expediente podrá formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que se considere oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de aquel en que se practique la notificación.

8.º Se da por finalizada la presente, firmando todos cuantos en ella han intervenido.

Huelva, 18 de abril de 1994.- El Instructor, Antonio Hernández Cañizares.- El Secretario, Macarena Bazán Sánchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de concesión de explotación minera. (PP. 2375/94).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga Hace Saber que: Por el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 6.409.

Nombre: «Guadalteba».

Recurso: Roca Ornamental.

Cuadrículas: 4.

Término municipal: Cuevas del Becerro y Cañete la Real.

Interesado: D.º Adoración Miranda Moreno.

Domicilio: Camino Bajo de Huétor, 33. Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 27 de mayo de 1994.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Subvenciones Personales concedidas a adquirente de viviendas de protección oficial de promoción privada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18.5 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las Subvenciones personales reguladas por Decreto 169/89 de 11 de julio, de adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, concedidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RELACION DE BENEFICIARIOS (COMPRADORES DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	D. N. I.	IMPORTE SUBVENCION
FRANCISCO J. CARABANTES HEVILLA	74.819.257	375.527.-#
CONCEPCION CORRAL GALAN	74.904.714	352.764.-#
PEDRO LUIS ALARCON CUADRA	25.312.004	335.318.-#
RAMON CANSINO SANCHEZ	74.902.436	323.038.-#
MANUEL TRUJILLO BARQUERO	25.318.134	353.038.-#
IGNACIO PEREZ LUQUE	24.644.242	312.000.-#
JUAN PCO ABAD BERROCAL	25.323.463	339.451.-#

NOMBRE DEL COMPRADOR	D. N. I.	IMPORTE SUBVENCION
FRANCISCO J. ALCANTARA CONEJO	25.323.701	322.823.-#
SALVADOR PALMA GARCIA	25.705.304	375.527.-#
JOSE CARLOS JIMENEZ GUZMAN	27.388.193	360.615.-#
SALVADOR GUZMAN GUZMAN	74.819.259	354.819.-#
SALVADOR LOZANO GOMEZ	78.962.739	289.755.-#
FRANCISCO BAEZA AGUIERA	78.962.911	315.255.-#
JOA MARIA CANSINO RUEDA	78.961.991	350.111.-#
RAFAEL RUIZ PABON	52.560.542	363.350.-#
SALVADOR GONZALEZ CARABANTES	78.963.102	347.234.-#
MANUEL SOTO URBANO	27.385.887	351.255.-#
MIGUEL GUERRERO FERNANDEZ	33.388.562	375.257.-#
JOSE MANUEL GUZMAN VALERO	33.387.851	351.255.-#
JUAN MUÑOZ LUCENO	78.963.116	375.267.-#
ANTONIO RODRIGUEZ TORRES	78.962.740	346.411.-#
FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ	25.090.969	355.647.-#
JOSE GAMEZ URBANEJA	52.560.588	351.255.-#
MA ISABEL SOLANO MARTIN	74.819.271	344.443.-#
JUAN JOSE MORENO MARTINEZ	25.323.929	335.318.-#
JUAN ANTONIO CLAVILLO GONZALEZ	33.357.512	321.000.-#
MANUEL QUIROS LORA	25.574.705	352.764.-#
FRANCISCA MALDONADO SALGUERO	74.897.849	353.038.-#
ANTONIO DIEZ DE LOS RIOS GARCIA	25.322.456	384.000.-#
RAFAEL ANTONIO CASERO NARBONA	25.312.439	378.000.-#
PCO CUENCA SANCHEZ DE LA FUENTE	25.316.172	319.627.-#
JOSE ANTONIO HATERO CABELLO	25.322.770	322.823.-#
JUAN LOPEZ CORRAL	24.792.927	265.200.-#
MANUEL LOPEZ VILLAREJO	14.818.447	249.909.-#
ANTONIO PEÑA GOMEZ	25.060.653	397.500.-#
ELADIO DUEÑAS HEREDIA	24.786.281	387.500.-#
ANTONIO MADRID PONCE	25.079.805	376.676.-#
SEBASTIAN RUEDA DE LA TORRE	25.092.166	378.866.-#
VICTOR MANUEL GALVEZ GALEA	33.383.426	375.329.-#
ANTONIO JOSE RUIZ ABOLAFIO	25.708.422	415.107.-#
SALVADOR PCO GARCIA ALVAREZ	25.666.254	376.676.-#
BERNARDO MELÉNDEZ GONZALEZ	25.100.978	415.107.-#
CRISTOBAL ARCAS OROZCO	25.303.443	292.807.-#
JOSE NARBONA RABANEDA	25.324.717	335.318.-#
JOSE LUIS RODRIGUEZ CALLEJO	25.328.438	292.807.-#
FRANCISCO DIAZ PERDIGUERO	25.318.739	328.239.-#
JOSE ANTONIO MUÑOZ GARRIDO	25.320.495	296.123.-#
INMACULADA GARCIA GOLFIN	25.321.078	335.318.-#
CLARA MARTINEZ FERNANDEZ	25.321.155	335.318.-#
DOLORES SANCHEZ HIDALGO	25.329.838	335.318.-#
SOCORRO PELAYO HIDALGO	25.302.617	328.239.-#
MANUEL ORTIZ TRUJILLO	25.325.261	334.838.-#
TOTAL IMPORTE SUBVENCION		17.940.180.-#

Málaga, 27 de julio de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 14 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre notificaciones a distintos interesados del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Que habiéndose llevado a cabo, por esta Delegación Provincial, distintas notificaciones sin éxito a los titulares de los expedientes PS. 812/93 y 941/93 Dña. Amalia Flores Moreno y Dña. Mercedes Díaz de la Rosa, respectivamente, de acuerdo con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a través de este acto, para que en el plazo de diez días se personen en esta Delegación Provincial para aportar la documentación que se le requiere.

Córdoba, 14 de julio de 1994.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por que se traslada la resolución de 25 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de La Casa de Pedro de Mena en Málaga, a los propietarios o titulares de otros derechos afectados por dicha resolución.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de Pedro de Mena en Málaga.

El inmueble, que se puede datar a comienzos del siglo XVII, presenta una tipología característica de esta época, aunque sin excesivos valores de relevancia artística. El elemento más destacado es su patio central con columnas. Aunque el edificio es una interesante muestra de la arquitectura doméstica de siglo XVII, su valor primordial es histórico, ya que en él pasó la última etapa de su vida el escultor Pedro de Mena.

El significado de este imaginero para la Escuela Andaluza, su representatividad y su vinculación a Málaga, dotan al inmueble de un valor especial para la ciudad.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, Ha Resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de Pedro de Mena, en Málaga, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa de Pedro de Mena en Málaga.

Sevilla, 25 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa de Pedro de Mena.

Localización: Málaga.

Ubicación: C/ Aflijidos núm. 5.

Epoca: S. XVII.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El edificio ocupa una gran superficie y presenta, en general dos plantas en altura.

En el interior destaca un patio rectangular, con columnas en tres de sus lados, las cuales sostienen un voladizo sobre el que se dispone una galería en el piso superior. Las columnas, de estilo toscano, han sido reaprovechadas y se alzan sobre plintos cuadrados. Estas sustentan una cubierta adintelada con vigas de madera apeadas en zapatas labradas.

En la galería izquierda del patio se encuentra la puerta de entrada a la escalera, típicamente castellana de cuarterones. Esta, junto con el patio, es considerada la parte más noble de la casa. La escalera, de dos tramos opuesto y con rellano y suelo de macerías rectangulares dispuestos en espigas, se remata con un doble arco sostenido en su mitad por una columna idéntica a las de abajo.

Asimismo resalta la originalidad de las ventanas que dan al patio desde el primer piso, enmarcadas por guías largas. Esta podría ser una solución que busca afirmar los vanos en una construcción no muy sólida.

La galería superior está cubierta con vigas de madera unidas con bovedillas de cañón. La cubierta es a dos aguas de teja morisca con voladizo sujeto y macerías dispuesto en forma escalonada.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración de La Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería, como bien de interés cultural.

Expediente: Delimitación del entorno afectado por la declaración de la Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería, como Bien de Interés Cultural.

Encontrándose en tramitación el expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración de la Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería, como Bien de Interés Cultural, cuya delimitación literal consta en anexo I a esta Resolución, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior R.D. 111/1986, de 10 de enero), abrir un período de información pública.

A tal efecto, en plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación, podrán cuantas

personas tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la delimitación que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Calle Levías, núm. 27, planta 2.ª, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en Sevilla, de nueve a trece horas.

Sevilla, 27 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

A N E X O I

Delimitación literal del entorno:

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento del Conjunto Monumental de la Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, en Almería, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del B.I.C. y su entorno» y cuya delimitación literal viene determinada por un área poligonal cuyos vértices corresponden con las coordenadas UTM siguientes:

Punto	X	Y
1	546948	4077627
2	546928	4077561
3	547127	4077500
4	547128	4077506
5	547260	4077465
6	547384	4077456
7	547457	4077464
8	547451	4077538
9	547488	4077573
10	547497	4077565
11	547521	4077590
12	547526	4077582
13	547538	4077593
14	547562	4077565
15	547579	4077586
16	547575	4077590
17	547592	4077611
18	547610	4077660
19	547560	4077690
20	547579	4077763
21	547636	4077745
22	547636	4077755
23	547628	4077759
24	547633	4077777
25	547587	4077781
26	547556	4077786
27	547568	4077874
28	547550	4077870
29	547546	4077878
30	547546	4077891
31	547552	4077896
32	547559	4077898
33	547567	4077898
34	547572	4077910
35	547577	4077904
36	547581	4077911
37	547577	4077989
38	547572	4078000
39	547527	4078050
40	547545	4078062
41	547559	4078073
42	547537	4078102
43	547547	4078117
44	547470	4078137

Punto	X	Y
45	547477	4078114
46	547457	4078106
47	547432	4078078
48	547424	4078085
49	547400	4078061
50	547403	4078057
51	547389	4078045
52	547380	4078054
53	547353	4078035
54	547327	4078024
55	547322	4078030
56	547313	4078054
57	547302	4078058
58	547278	4078002
59	547253	4078059
60	547000	4078170
61	546830	4078005
62	546954	4077852
63	546967	4077770
64	546975	4077662
65	546958	4077630

Las parcelas afectadas por la delimitación son las siguientes:

Manzanas afectadas totalmente núms.: 69752
69754
70754
74741
74742
74758
75760
75762
75766
75769
75776
72805
73806
72807

Manzanas afectadas parcialmente

Núm.: 69774 parcelas de la 02 a la 05 inclusive
Núm.: 75751 parcela 01
Núm.: 76771 parcelas de la 06 a la 07 inclusive
Núm.: 73809 parcelas de la 10 a la 12 inclusive
Núm.: 76778 parcelas 02 y la 01
Núm.: 76768 parcelas de la 47 a la 53 y la 54

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 785/94).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 25 de febrero de 1994, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la U.E., TB.2 promovido por D. José M.º Flores Ramos en rep. de Lo Cea, S.A.; el cual se expone al público por plazo de quince días en la Oficina de Urbanismo, en cumplimiento del art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, durante cuyo plazo se admitirán las alegaciones que se presenten.

Rincón de la Victoria, 7 de marzo de 1994.- El Alcalde, Clemente Caballero Montañez.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 1932/94).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 1994, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 21 de abril de 1994, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«Se dio cuenta de expediente relativo a Estudio de Detalle sobre las parcelas R.5. y R.6.1. del PERI UA-LO-1 «Huelin», promovido por Parque Málaga, S.A. representada por D. Bhagwan Sukhwani, que recibió la aprobación inicial en sesión plenaria municipal del día 11 de junio de 1993.

Resulta esencialmente de las actuaciones posteriores habidas que, notificado al promotor el citado acuerdo, éste presentó una alegación al mismo, y que una vez cumplimentados los condicionantes exigidos, según se acredita mediante informe del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de fecha 21 de septiembre del pasado año, fue sometido el expediente al trámite de información pública, durante el cual no se ha presentado ninguna otra alegación.

Resulta asimismo que se ha emitido informe al respecto por dicho Departamento con fecha 15 de febrero de 1994 en el que básicamente se propone la desestimación de la alegación presentada; habiéndose además aportado el Texto Refundido de la documentación válida, visado el 11 de febrero de 1994, exigido para la aprobación definitiva, y que previamente a la concesión de licencias deberá el promotor aportar el proyecto de obras de urbanización correspondiente, las cuales se descontarán de la carga de 23.850.914 ptas. asignada.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1.º Desestimar la alegación presentada por Parque Málaga, S.A., según lo expuesto en el informe del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de fecha 15 de febrero pasado, del que se le dará traslado, como motivación y fundamento del presente acuerdo.

2.º A tenor de lo dispuesto en el art. 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre las parcelas R.5 y R.6.1 del PERI de la UA-LO-1 «Huelin», promovido por Parque Málaga S.A. representada por D. Bhagwan Sukhwani, conforme al texto refundido visado el 11 de febrero de 1994.

3.º Disponer la publicación del precedente acuerdo en el BOJA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.1 del citado texto legal, significándose al promotor que el mismo no adquirirá ejecutoriedad hasta entonces según dispone el art. 131 siguiente.

4.º Significar asimismo al promotor que con carácter previo a la licencia de obras deberá tramitar proyecto de obras de urbanización en los términos expuestos en el informe últimamente citado».

Respecto a esta Propuesta, consta el informe del Sr. Secretario General, acerca del procedimiento jurídico formal seguido.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quorum suficiente, acordó prestar su aprobación a la propuesta cuyo texto ha sido transcrito».

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá Vd. interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOJA; como trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer

ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 52 y 53 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 16 de mayo de 1994.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. La Teniente-Alcalde, Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Asunción García-Agulló Orduña.

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

EDICTO relativo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de actuación núm. 3. (PP. 2199/94).

El Ayuntamiento Pleno de Cullar Vega en sesión del día 28 de marzo de 1994 aprobó una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 3 redactado por el Arquitecto D. Jesús Ortega Padilla, no habiéndose formulado alegaciones contra el mismo.

La presente aprobación se entiende condicionada a lo que se disponga en la Aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias por la Comisión Provincial de Urbanismo.

2.º Que se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes.

Contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la propia Alcaldía del Ayuntamiento de esta ciudad, en el Plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto en el B.O. de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y art. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

También podrá interponerse contra dicha resolución recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, dentro de término de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo que recaiga, resolutorio del recurso de reposición, y si no fuese adoptado tal acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo dentro del año siguiente a la fecha en que se presentara el recurso de reposición, según lo dispuesto en el art. 58 de la citada Ley de lo Contencioso Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cullar Vega, 29 de junio de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 2428/94).

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, el Pleno Municipal, en sesión de 1 de julio de 1994, acordó por unanimidad, con el quórum de la mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente la Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias

de Planeamiento Urbanístico, vigentes en este municipio, de conformidad con el artículo 114 de la Ley del suelo de 26 de junio de 1992.

Lo que se somete a información pública por espacio de un mes.

Cijuela, 12 de julio de 1994.- El Alcalde, José Francisco Rueda Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. (PP. 2587/94).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería,

HACE SABER: Que por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1994, se aprobó con carácter inicial el Estudio de Detalle del solar sito en Ctra. AL-100, esquina a Camino de los Sifones, La Cañada, promovido por la entidad mercantil «Construcciones Julvisa».

En virtud de dicha aprobación, se abre un período de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse, por escrito, cuantas alegaciones se estimen pertinentes por quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin, el citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Sección de Planeamiento) donde

podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del expresado plazo.

Almería, 27 de julio de 1994.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 2603/94).

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 1994, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Plan Especial de Reforma Interior de terrenos sitos entre la Avda. Ramón y Cajal y C/ Las Cruces promovido por Vallehermoso S.A. e Hijos de Ybarra S.A. según proyecto redactado por los arquitectos D. José Luis Jimeno García y D. Enrique Zoido Martínez y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occlal. con el núm. 5032/93-1.

Postula el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), que las Ordenanzas incluidas en los Planes Urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial, y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2. (15 días).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta los efectos previstos en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dos Hermanas, 21 de julio de 1994.- El Alcalde.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63